

JUNTA ELECTORAL**RESOLUCIÓN R-020/JE**

Azuqueca de Henares a 16 de octubre de 2020

ASUNTO: Reclamación a la Mesa Electoral de Clubs

Reunida la Junta Electoral, conforme a lo reglamentariamente establecido, ha tomado la siguiente resolución a la reclamación puesta a la Mesa de Clubs por D. Antonio Negrillo González:

1. El motivo que tiene la Junta Electoral en no entregar las papeletas recibidas por paquetería, sin certificar, viene motivado por el incumplimiento del artículo 30.3 del Reglamento Electoral, consecuente en su redacción con el artículo 17 e) de la Orden de 02/08/2011, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regulan los procesos electorales de las Federaciones Deportivas de Castilla-La Mancha.
2. Preguntado D. Ignacio Mencos si ejerció su voto por correo conforme a lo determinado para estas elecciones, mostrándole su copia DNI y solicitud de voto por correo, respondió que sí, por lo que no es apreciable su reparo a la diferencia entre las firmas.
3. Preguntado D. José Miguel Molina Cubero, que se encontraba presente como vocal de la Mesa Electoral de Deportistas, confirmó que si ejerció su voto por correo conforme a lo determinado para estas elecciones, por lo que no es apreciable su reparo a la diferencia entre las firmas.

Visto lo expresado con anterioridad y de acuerdo con lo reglamentariamente establecido, esta Junta Electoral no encuentra irregularidad apreciable en los votos emitidos.

De la presente resolución, de acuerdo a lo determinado en el Artículo 49 punto 5 del Reglamento Electoral, podrá interponer recurso ante la el Comité de Justicia Deportiva de Castilla La Mancha.

La Junta Electoral

José Ramón Moreno Martorell

Jorge Pérez Serrano

Miguel Ángel González Vicente

EL PRESIDENTE

JR. Moreno M.